ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 CONTRATO DE OBRA No. SAMC- MDC-001 de 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CORRALES
CONTRATISTA	JELVER ONALDO RINCON VARGAS C.C. No 1.052.020.549 de Floresta,
OBJETO	**CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECTOR EL BUJIO DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ**
PLAZO	Tres (03) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.
FECHA INICIO	Veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS. ($147.599.195,51) COP
VALOR ADICIONAL 001	TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 34.017.668,59) M/cte.
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	Catorce (14) de septiembre de 2026

En el Municipio de Corrales a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026), se reunieron en las oficinas de la ALCALDIA MUNICIPAL: **DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, en su condición de Alcalde Municipal de Corrales, según Acta de Posesión 388 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Corrales, con NIT. 891.855.748-2,; por otra parte JELVER ONALDO RINCON VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.020.549 de Floresta, y GIOMAR SAMANTA GONZALEZ RINCÓN Secretaria de planeación y supervisora del contrato, para declarar formalmente que damos Suspensión 001 al CONTRATO DE OBRA No. SAMC- MDC-001 de 2026 , cuyo objeto es la " CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECTOR EL BUJIO DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ.", con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El CONTRATO DE OBRA No. SAMC- MDC-001 de 2026 , cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECTOR EL BUJIO DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ ", en este momento se encuentra en ejecución.

SEGUNDO: Que el contratista, mediante comunicación escrita radicada ante la entidad, manifestó lo siguiente:

> *Yo, JELVER ONALDO RINCÓN VARGAS, actuando en nombre propio y en calidad de contratista del contrato de obra de la referencia, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar se suspenda el ya mencionado contrato, debido a que unos materiales (adoquín) presenta demoras en su despacho y posterior proceso de instalación, además se debe considerar unos trabajos de niveles en el patio de maniobras y se debe contar con equipo topográfico el cual estará disponible en unos 30 a 45 días, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto me veo la forzosa necesidad de solicitar suspender las labores y el contrato de obra.*
>
> *Solicitud de prórroga de hasta 60 días calendario.*

TERCERO: El Consejo de Estado ha indicado frente a la figura de la suspensión en la contratación estatal que no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causales que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigue su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total).

CUARTO: Vistas las explicaciones dadas se considera que las circunstancias son aspectos de fuerza mayor no imputables a las partes, pero que la entidad debe atender y asumir por ser un riesgo imprevisible en el contrato; en este sentido el Municipio requiere suspender el contrato, antes de afectar al contratista.

Por lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. SUSPENDER el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. SAMC- MDC-001 de 2026 , cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RED DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SECTOR EL BUJIO DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ . celebrado entre el Municipio de Corrales y JELVER ONALDO RINCON VARGAS identificado con cedula de

ciudadanía No 1.052.020.549 de Floresta

SEGUNDO. Objeto y Plazo de la Suspensión Temporal: Las partes acuerdan, de mutuo acuerdo, suspender la ejecución de las obligaciones contractuales. Dicha suspensión se mantendrá vigente hasta tanto se verifiquen y certifiquen las condiciones técnicas y de seguridad operativas requeridas para proceder con la reanudación e instalación de las redes de distribución y transición de gas natural en tubería de polietileno, de conformidad con la normatividad técnica aplicable y los pliegos de condiciones del contrato.

PARÁGRAFO Esta suspensión estará sujeta a un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente documento. Si las condiciones técnicas se restablecen antes del vencimiento de este plazo, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente.

Para constancia, se firma en Corrales a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde

JELVER ONALDO RINCON VARGAS
C.C. No 1.052.020.549 de Floresta
Contratista

GIOMAR SAMANTA GONZALEZ RINCÓN
Secretaria de planeación
Supervisora